

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 035/2023
La Paz, 22 de febrero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-007-23 DE
17/02/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-007-23 de 17/02/2023, que resuelve incorporar en el inciso b) del Anexo III del Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-18 de 10/07/2018, las nuevas vías, rutas y tramos para el Código Operativo 751.



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Ángel E.
Burga
A.N.

G.N.J.
Adriana
Hernández
A.N.

G.N.J.
Mónica
Cruz
A.N.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/arhm/mpgs
CC.: Archivo



Fanny Zilda Mayda Guerra
SECRETARIA/a.
GERENCIA GERENCIA
Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 007-23

La Paz, 17 FEB 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la referida Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 60 de la misma Ley, prevé que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero; asimismo, el Artículo 68 dispone que el ingreso y salida de los medios de transporte habilitados y unidades de transporte de mercancías de uso comercial, por el territorio aduanero nacional, deberá efectuarse por las rutas y vías aduaneras expresamente autorizadas por la Aduana Nacional.

Que el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 145 del mismo Reglamento establece que el transportador está obligado a cumplir la operación de tránsito aduanero por las vías, rutas aduaneras y en los plazos que le asigne la administración aduanera correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-18 de 10/07/2018, se aprueba el Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-23 de 06/02/2023 se dispone el cambio de denominación del Código Operativo 751 de "Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer" a "Punto de Control Puerto Jennefer", mismo que funcionará bajo dependencia de la Administración de Aduana de Frontera Puerto Suárez, manteniendo la atención de operaciones de comercio exterior en sus distintos

- G.S. Cerdeña C. A.N.
- G.N. Abogado Zegarra F. A.N.
- D. Quiroga S. A.N.
- G. A.N.
- D.A.L. Cerdeña C. A.N.
- G.N.N. Daniega A. A.N.
- G.N.T.A. Ayala C. A.N.
- D.E.P.T.A. Miro A. A.N.

P.E. Karla L. Sandoval A.N.



Fanny Elena Mayda GUERRA
SECRETARIA LAJ
GERENCIA GERENCIA
Aduana Nacional



regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales, así como los respectivos códigos de aduana asignados.

CONSIDERANDO:

Que conforme establece el Artículo 60, concordante con el Artículo 68 de la Ley General de Aduanas, todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional; en tal sentido, el Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-18 de 10/07/2018, en su Numeral II. A. 1.7., prevé que la Aduana Nacional se reserva la potestad de habilitar nuevas rutas o en caso contrario deshabilitar algunas en función de la creación y supresión de administraciones aduaneras o cuando lo considere necesario, mediante Resolución de Directorio.

Que en tal sentido, la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN/GNN/DNPTA/II/14/2023 de 13/02/2023 establece que los plazos establecidos en el Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero están determinados sobre la base de las distancias proporcionadas por la entidad competente, categoría y estado de la carretera, considerándose retrasos razonables que pueden presentarse en el desarrollo de una operación de tránsito aduanero, atribuibles a causas como ser: fallas mecánicas, recarga de combustible, descanso del transportista, desde una aduana de partida o de ingreso hasta una aduana de destino o de salida; en tal sentido, considerando que por Resolución de Directorio N° RD 01-006-23 de 06/02/2023, se aprobó el cambio de denominación del Código Operativo 751 de "Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer" a "Punto de Control Puerto Jennefer", dejando sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-014-19 de 23/04/2019 que creó la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer e incorporó rutas y plazos a la citada Administración, los cuales no se encontraban actualizados, toda vez que contemplaban a las Aduanas Especializadas y a Zonas Francas que ya no se encuentran habilitadas; considera necesario establecer y habilitar en el SUMA las rutas y plazos autorizados por carretera asociados al Código Operativo 751 del Punto de Control Puerto Jennefer.

Que bajo este contexto, la Gerencia Nacional de Normas, en el referido Informe, concluye que: "En tal sentido, se considera pertinente y necesaria la habilitación de las rutas y plazos para el Punto de Control Puerto Jennefer (Código Operativo 751), determinándose la necesidad de actualizar el Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-015-18 de 10/07/2018, considerando los siguientes aspectos: 1. Para la aplicación del régimen de tránsito aduanero, debe realizarse la actualización del Manual Vías, y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero vigente, incluyendo en el mismo la información pertinente Punto de Control Puerto Jennefer (Código Operativo 751) e

G.G. Cerón E. G.N.

G.N. Abogado Zegarra F. G.N.

D.A. Ríos G. G.N.

G.N. [Signature]

D.A. [Signature]

G.N. Ni Dávila A. Arfilla E. G.N.

U.N.P.T.A. [Signature] G.N.

D.N.P.T.A. Mingo A. Figueroa R. G.N.

G.E. [Signature] G.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Fanny Elana Medina Guerra
SECRETARÍA I s.i.
GERENCIA GERENCIA
Aduana Nacional



Aduana Nacional

Trabaja por ti

el inciso b) **RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA** del Anexo III, conforme a lo siguiente: 1.1. Con base a lo establecido en el inciso b) del Anexo III, incluir las rutas y plazos para los tránsitos aduaneros por carretera desde y hacia el Punto de Control Puerto Jennerfer de acuerdo a lo siguiente:

DE	ADUANA	A	ADUANA	PLAZO EN HORAS
751	Punto de Control Jennerfer	71	Matarani	233
751	Punto de Control Jennerfer	72	Arica	204
751	Punto de Control Jennerfer	101	Interior Sucre	144
751	Punto de Control Jennerfer	201	Interior La Paz	156
751	Punto de Control Jennerfer	211	Aeropuerto El Alto	156
751	Punto de Control Jennerfer	221	Frontera Charaña	180
751	Punto de Control Jennerfer	234	Zona Franca Ind. Patacamaya	156
751	Punto de Control Jennerfer	241	Frontera Desaguadero	168
751	Punto de Control Jennerfer	243	CEBAF Desaguadero	168
751	Punto de Control Jennerfer	301	Interior Cochabamba	144
751	Punto de Control Jennerfer	311	Aeropuerto Cochabamba	144
751	Punto de Control Jennerfer	401	Interior Oruro	156
751	Punto de Control Jennerfer	421	Frontera Pisiga	180
751	Punto de Control Jennerfer	422	Frontera Tambo Quemado	180
751	Punto de Control Jennerfer	432	Zona Franca Ind. Oruro	156
751	Punto de Control Jennerfer	501	Interior Potosí	156
751	Punto de Control Jennerfer	521	Frontera Villazón	180
751	Punto de Control Jennerfer	542	Frontera Apacheta/Hito Cajones	216
751	Punto de Control Jennerfer	543	Aduana Avaroa	204
751	Punto de Control Jennerfer	601	Interior Tarija	168
751	Punto de Control Jennerfer	621	Frontera Yacuiba	156
751	Punto de Control Jennerfer	641	Frontera Bermejo	180
751	Punto de Control Jennerfer	643	Frontera Cañada Oruro	156
751	Punto de Control Jennerfer	701	Interior Santa Cruz	48
751	Punto de Control Jennerfer	711	Aeropuerto Viru Viru	48
751	Punto de Control Jennerfer	721	Frontera Puerto Suárez	2
751	Punto de Control Jennerfer	722	Arroyo Concepción	3
751	Punto de Control Jennerfer	741	Frontera San Matías	108
751	Punto de Control Jennerfer	841	Frontera Guayaramerin	252
751	Punto de Control Jennerfer	921	Frontera Cobija	276
751	Punto de Control Jennerfer	931	Zona Franca Com. e Ind. Cobija	276

2. En el marco de lo establecido en el Artículo 37, inciso j) de la Ley General de Aduanas, concordante con el Artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, a través de una Resolución de Directorio deberán establecerse y habilitarse las rutas

G.G. Castro F. A.N.
G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N.
D.A. R. O. A. A.N.
D.A. C. A. A.N.
G.N.N. Daniela A. Arfella F. A.N.
D.V.P.T.A. Susana C. A.N.
D.V.P.T.A. Miro A. Figueroa M. A.N.

P.E. L. Benito M. A.N.
3005



plazos y tramos para el Código Operativo "751" Punto de Control Puerto Jennefer, conforme los aspectos técnicos detallados en el numeral II del presente informe."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/166/2023 de 15/02/2023, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DNPTA/I/14/2023 de 13/02/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que la incorporación de nuevas vías, rutas y tramos para el Código Operativo 751 correspondiente al Punto de Control Puerto Jennefer, al Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado por Resolución de Directorio RD N° 01-015-18 de 10/07/2018, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso j) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional de los medios y unidades de transporte habilitados.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Incorporar en el Inciso b) del Anexo III del Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-18 de 10/07/2018, el siguiente cuadro:

a) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA.

Para el Punto de Control Puerto Jennefer:

DE	ADUANA	A	ADUANA	PLAZO EN HORAS
751	Punto de Control Jennefer	71	Matarani	233
751	Punto de Control Jennefer	72	Arica	204
751	Punto de Control Jennefer	101	Interior Sucre	144
751	Punto de Control Jennefer	201	Interior La Paz	156
751	Punto de Control Jennefer	211	Aeropuerto El Alto	156
751	Punto de Control Jennefer	221	Frontera Charaña	180

P.E. Korta L. Soruco M. A.N.

G.C. C. G. G. F. A.N.
 G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N.
 D.A.L. Ruben G. G. A.N.
 G.N.J. Daniela A. A.N.
 D.N.P.T.A. Susana A. A.N.
 D.N.P.T.A. Milton A. Figueredo M. A.N.

DE	ADUANA	A	ADUANA	PLAZO EN HORAS
751	Punto de Control Jennefer	234	Zona Franca Ind. Patacamaya	156
751	Punto de Control Jennefer	241	Frontera Desaguadero	168
751	Punto de Control Jennefer	243	CEBAF Desaguadero	168
751	Punto de Control Jennefer	301	Interior Cochabamba	144
751	Punto de Control Jennefer	311	Aeropuerto Cochabamba	144
751	Punto de Control Jennefer	401	Interior Oruro	156
751	Punto de Control Jennefer	421	Frontera Pisiga	180
751	Punto de Control Jennefer	422	Frontera Tambo Quemado	180
751	Punto de Control Jennefer	432	Zona Franca Ind. Oruro	156
751	Punto de Control Jennefer	501	Interior Potosí	156
751	Punto de Control Jennefer	521	Frontera Villazón	180
751	Punto de Control Jennefer	542	Frontera Apacheta/Hito Cajones	216
751	Punto de Control Jennefer	543	Aduana Avaroa	204
751	Punto de Control Jennefer	601	Interior Tarija	168
751	Punto de Control Jennefer	621	Frontera Yacuiba	156
751	Punto de Control Jennefer	641	Frontera Bermejo	180
751	Punto de Control Jennefer	643	Frontera Cañada Oruro	156
751	Punto de Control Jennefer	701	Interior Santa Cruz	48
751	Punto de Control Jennefer	711	Aeropuerto Viru Viru	48
751	Punto de Control Jennefer	721	Frontera Puerto Suárez	2
751	Punto de Control Jennefer	722	Arroyo Concepción	3
751	Punto de Control Jennefer	741	Frontera San Matías	108
751	Punto de Control Jennefer	841	Frontera Guayaramerín	252
751	Punto de Control Jennefer	921	Frontera Cobija	276
751	Punto de Control Jennefer	931	Zona Franca Com. e Ind. Cobija	276

- G.G. Carlos F. N.N.
- G.N.J. Altagor V. Zogbi F. A.N.
- G.N.L. Roberto D. A.N.
- G.N.M. Daniela A. A.N.
- G.N.P. Ayala A.N.
- G.N.Q. Miro A. Figueroa M. A.N.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA (a)
ADUANA NACIONAL

Eredy M. Chusque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Pa.
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

DINCO LIN/2018
PE KLSM
GG CCF
GNJDAI: Avzfrce/0502/2018
GNNDNPIA Dsu/0502/2018
Cc: Archivo
HR DNPTA2023/25
CATEGORIA: 01